

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que el auto proferido el 17 de junio de 2022, por medio del cual se fijó el precio del bien objeto del proceso, quedó ejecutoriado el día 24 del mismo mes y año; y dentro de dicho término, no se recibió pronunciamiento de alguna de las partes. A Despacho para que provea, 5 de julio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Divisorio.
Demandante	Luz Astrid Chalarca Molina.
Demandado	Jaime de Jesús Jaramillo.
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00052 00
Asunto	Fija fecha para diligencia de remate.
Auto interloc.	# 0900.

En atención la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial, procede a disponer lo siguiente.

PRIMERO: Dado que el auto del 17 de junio de 2022 se encuentre ejecutoriado, y que en dicha providencia se dispuso que el valor del bien inmueble del objeto del proceso de la referencia, es la suma de **cuatrocientos ochenta y cuatro millones novecientos veintidós mil novecientos noventa pesos (\$484’922.990,00);** para los efectos legales pertinentes, y la continuidad del proceso, se tendrá en cuenta dicho monto como valor del bien en litigio, para efectos de su eventual venta en pública subasta.

SEGUNDO: Por lo anterior, se fijará como **fecha para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta (remate) virtual, del bien inmueble a dividir por venta,** identificado con la matrícula inmobiliaria número **01N-50511** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, cuyos demás datos obran tanto en el folio de matrícula mencionado, como en la escritura pública # 871 del 28 de febrero de 1974 de la Notaria Veinte de Medellín, y en la diligencia de secuestro llevada a cabo el 27 de julio de 2021 por el **Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios,** y en el avalúo realizado por la sociedad **Derechos y Avalúos S.A.S,** el 23 de septiembre de 2021; diligencia de venta en pública subasta, a iniciarse el día **LUNES PRIMERO (1) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), a partir de las CUATRO DE LA TARDE (4.00 P.M.),** y que se realizará de manera **VIRTUAL,** utilizando la plataforma **TEAMS** (que se

brinda en el Microsoft Office 365); que es una de las herramientas tecnológicas que pone a disposición el área administrativa de la Rama Judicial para dicho propósito, por razones de seguridad en el registro de las audiencias judiciales.

Al tenor del artículo 411 del C.G.P, la base para hacer postura será el total del avalúo del bien inmueble objeto de la división; es decir, conforme a lo indicado en el numeral primero de esta providencia.

Para ser **admisible** la postura, conforme al artículo 451 ibidem, y los numerales 4.3 y 4.4 de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre del 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se estableció el “...Protocolo de implementación del módulo “Subasta Judicial Virtual” en la Rama Judicial...”, el **postor deberá PREVIAMENTE**, haber consignado a órdenes del despacho (para tales efectos en la cuenta bancaria del juzgado, con número **050012031006** del Banco Agrario), el cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo del bien; y aportar, de manera virtual, en formato legible, y debidamente suscrito, indicando en el mensaje de datos los siguientes datos: **i).** Nombre completo, identificación y los datos de ubicación, incluyendo el correo electrónico de la persona solicitante, **ii).** La manifestación de su voluntad de hacer postura en la diligencia de remate, **iii).** El radicado completo del proceso (23 dígitos); y **iv).** **TODOS** los demás datos que se indicaran a continuación; so pena de que eventualmente, la postura **NO** sea admisible.

Conforme al numeral **iv)** del párrafo anterior de esta providencia, el postor deberá enviar la postura informando, y aportando, como mínimo, en el mismo mensaje de datos, lo siguiente:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, y la Circular PCSJC21 26 del 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, la postura electrónica y todos sus anexos, **deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.**

- La **oferta digital** deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico institucional ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La radicación de los documentos de **manera electrónica**, se hará a través de un archivo adjunto encriptado, es decir, que **el postor deberá enviar su propuesta en un archivo con clave**, la cual solo le será revelada al despacho al momento de iniciar la audiencia, que deberán remitir al correo electrónico del despacho ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores, y hasta una (1) hora después de iniciada la audiencia.

TERCERO: La diligencia de venta en pública subasta, deberá ser comunicada al público, conforme a **TODO** lo expuesto en esta providencia, y a lo consagrado en el artículo 450 del C.G.P, en un periódico de alta circulación, para este caso El Colombiano; y la realización del aviso, y su correspondiente publicación, está a cargo de la **parte demandante**.

En tal publicación, además de los requisitos de ley, y **TODO** lo aquí dispuesto en los numerales anteriores de esta providencia, **deberá ponerse en conocimiento de los interesados** en participar de la diligencia de venta en pública subasta (remate) virtual, que, dada la utilización e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), conforme al Decreto 806 de 2020, y la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre del 2021, en armonía con los artículos 451 y 452 del C.G.P, para este tipo de actuaciones judiciales, se **deberá presentar la postura conforme se indicó en esta providencia**, so pena de que eventualmente, la publicación, **NO** se pueda tener como válida.

CUARTO: Se previene a la parte interesada, sobre el deber de aportar junto con la evidencia de la publicación de la fecha fijada para la diligencia de venta en pública subasta (remate) virtual, **en los términos antes indicados**, el **certificado de tradición y libertad actualizado del bien objeto de la subasta**, el cual no puede contar con más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de la diligencia.

QUINTO: Se les pone en conocimiento a los apoderados judiciales de las partes, que por secretaría ser les remitió el link de acceso virtual al expediente de la referencia, para los fines pertinentes.

SEXTO: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y en cumplimiento a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
06/07/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **112**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO